

Dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal
Fecha: 21/02/05
Tratada en Segunda Sesión Ordinaria.
Fecha: 22/03/05
RATIFICADA

ORDENANZA 2024/05

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1254/00 y su modificatoria N° 1370/00; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas Normas se estableció que a los vencimientos establecidos por el calendario fiscal anual para los tributos municipales se otorgaría una segunda fecha opcional de pago, a la cual se le agregará el monto que resulte de cargar el interés vigente por el tiempo transcurrido entre ambos vencimientos.

Que la provincia de Tierra del Fuego es contribuyente de tributos municipales establecidos por la Ordenanza Fiscal.

Que el Estado Provincial, por ser una persona jurídica de derecho público debe realizar la correspondiente verificación, auditoria y demás trámites administrativos para efectuar los pagos correspondientes, generando estos procesos que superan las fechas establecidas para los vencimientos establecidos por el calendario fiscal, lo que automáticamente, y de acuerdo a la normativa vigente genera intereses.

Que el Estado provincial abona regularmente las tasas retributivas municipales, con la salvedad mencionada en el párrafo anterior, lo que hace necesario establecer un régimen especial para la percepción de las mismas.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
DICTA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Considérese abonados en término los tributos cuya cancelación se efectúe hasta el último día hábil del mes en que halla operado el segundo vencimiento opcional de cada cuota y/o anticipo fijado, siempre que el contribuyente sea la Provincia de Tierra del Fuego.

Artículo 2°.- REGISTRAR. Comunicar al Concejo Deliberante. Publicar y Cumplido archivar.

Río Grande, 21 de febrero de 2005.